



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A N°. 46732

DECRETO N° 3587.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A :

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° del Decreto Departamental N° 2/1985 de la Junta Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Los vehículos de propiedad particular de los Ediles titulares o de sus suplentes en el caso que éstos sustituyan con carácter permanente a aquellos, así como de los Miembros de las Juntas Locales, estarán exonerados del pago de la Patente de Rodados. En el caso de ser propietarios de más de un vehículo, el beneficio recaerá en solo uno de ellos. Los propietarios de los vehículos amparados por este Decreto están obligados a matricularlos y empadronarlos ante esta Intendencia, lo que podrán hacer sin cargo alguno”.


Artículo 2° - El presente decreto comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2020.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a dos de
octubre del año dos mil diecinueve.


Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario




Mtra. María Olmedo Soria
Presidente